



PROTOCOLO ORDINARIO DE ADMISIÓN CURSO 2025-2026
PUEDEN SOLICITAR PLAZA TODOS LOS MENORES RESIDENTES
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA NUCÍA
CON HIJOS E HIJAS QUE HAYAN NACIDO
EN LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025

OFERTA DE PLAZAS: 110 plazas para dar cobertura a las solicitudes del curso 2025-26 una vez descontadas las plazas de los niños y niñas que promocionan (4 aulas)

CALENDARIO PARA SOLICITAR PLAZA CURSO 2025-26:

Solicitar plaza: del 2 al 20 de mayo (hasta las 14.00h)

Listas provisionales: 23 de mayo

Presentación reclamaciones: del 26 al 28 de mayo ambos inclusive (hasta las 14.00h)

Listas definitivas admitidos: 30 de mayo

Confirmación de plaza: Matrícula presencial en EL BRESSOL del 2 al 16 de junio de 10.00h a 14.00h

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

Disponibles en la web del Ayuntamiento <https://www.lanucia.es/> -por áreas- **EDUCACIÓN** o en icono **matrícula 2025-2026 Escola Infantil El Bressol** y en tablón de anuncios- <https://lanucia.sedelectronica.es>

Documentos ORIGINALES OBLIGATORIOS a presentar junto a la solicitud:

1. **DNI/NIE** o pasaporte (sólo extranjeros sin NIE) de la madre y del padre o tutores legales del menor
2. Documentación oficial acreditativa de la **fecha de nacimiento** del niño o la niña (libro de Familia, registro nacimiento, etc.)
3. **Tarjeta SIP** (Sistema Información Poblacional) del niño o la niña
4. Documentación, según el caso, para **acreditar las circunstancias puntuadas**
5. **Documentos para nasciturus:** En el caso de hijas o hijos no nacidos, se hará constar como nombre **nasciturus**, apellidos de los progenitores y fecha de nacimiento aproximada y DNI/NIE Padres/ Madres/Tutores/Tutoras en vigor o Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)

TRAMITACIÓN PRESENCIAL del 2 al 20 de mayo hasta las 14.00 h. Aquellas personas que no disponen de medios electrónicos podrán entregar sus solicitudes junto a los **documentos originales y obligatorios, de 09.00h a 14.00h en:**

- Registro General del Ayuntamiento **teléfono 965870700 / ext. 1102**
- Extensión Administrativa **Coloma-Caravana teléfono 966875410**
- Extensión Administrativa **Bello Horizonte teléfono 661372931**



TRAMITACIÓN A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO del 2 al 20 de mayo hasta las 14.00h. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica con certificado digital o DNI electrónico accediendo a <https://lanucia.sedelectronica.es>

Cada solicitante formulará una solicitud por menor a la que anexará los documentos originales (copia auténtica) de la documentación obligatoria y la requerida, en cada caso, para baremación.

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La admisión de nuevos menores, cuando no existan plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios:

Reserva de plazas

Se reserva un **cupo de plazas** en cada nivel (20 %) para el alumnado que presente **necesidades educativas especiales**, así como un cupo adicional para el **alumnado con necesidades de compensación de desigualdades**. Asimismo, para optimizar la inclusión de niños y niñas vulnerables se prioriza su escolarización a lo largo de todo el curso.

El alumnado con necesidades educativas especiales se regirá por el procedimiento específico establecido al efecto, con un informe previo elaborado por el personal de orientación educativa correspondiente. En la lista del alumnado admitido no se hará constar la puntuación obtenida. En este caso se indicará **«reserva»**

Las vacantes de los cupos de reserva que no se adjudiquen se añadirán a las vacantes generales.

Prioridad de acceso

En el proceso de admisión, el alumnado, o sus representantes legales si este es menor de edad, podrá solicitar la admisión con prioridad en los supuestos indicados:

- El alumnado procedente del mismo centro escolar.
- El alumnado que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción. Este alumnado tendrá preferencia para acceder, a elección de la familia, al centro donde estén escolarizados los hijos o hijas de las familias acogedoras u otros menores a cargo suyo.
- El alumnado en acogida residencial.
- El alumnado que haya de cambiar de residencia por causa de violencia de género o de terrorismo.
- El alumnado que tenga que cambiar de residencia por desahucio familiar o por otras situaciones graves de exclusión social acreditadas.



Acreditación: Se ha de presentar la resolución judicial o administrativa que acredite la circunstancia. En este caso se indicará **«prioridad»** en la lista de admitidos.

Existencia de hermanos-as matriculados en El Bressol. Artículo 24. **Hermanos y hermanas.** Se adjudicarán **15 puntos** por cada uno de los hermanos y hermanas matriculados en El Bressol para el curso **2025-26**. Igualmente se asignará la misma puntuación si en la unidad familiar residente en el mismo domicilio existe alumnado en situación de acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción matriculado en el centro solicitado. Asimismo, a efectos de este artículo, tendrán la consideración de hermanos o hermanas las personas que, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y formen parte de la misma unidad familiar, existiendo entre los progenitores de ambos vínculo matrimonial o unión de hecho formalizada legalmente

Acreditación: Si los apellidos no fuesen coincidentes se acreditará la relación mediante libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la que se adjudique la tutela y, en su caso, la correspondiente resolución administrativa, emitida por la Conselleria competente en materia de bienestar social, en la que se confiera la guarda y acogida del/de la menor.

Padres o tutores-as trabajadores en el centro

Acreditación: contrato laboral de los padres para curso 2025-26... **7 puntos**

Renta valenciana de inclusión. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión. La condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión se valorará con **7 puntos**

La condición de alumno destinatario de la renta valenciana de inclusión se acreditará conforme a lo dispuesto en la ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valencia de inclusión, con la presentación de la copia compulsada de la resolución de la persona titular de la prestación de la renta valenciana de inclusión.

Renta Familiar. Las familias presentarán las rentas anuales calculadas teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud en el proceso de admisión.

Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 14 pagas, asignando la siguiente puntuación:

- a) Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: **7 puntos**
- b) Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM: **6 puntos**



- c) Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: **5 puntos**
- d) Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: **4 puntos**

Para la obtención de la puntuación por el concepto renta anual de la unidad familiar será requisito imprescindible autorización expresa al Ayuntamiento de La Nucía para que pueda obtener confirmación de los datos (presentados por las familias) a través de la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

- La renta de la unidad familiar será la correspondiente al ejercicio fiscal, anterior en dos años al año natural en el que se solicita la plaza escolar **(2023)**
- La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen. A estos efectos, se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges o personas unidas por análoga relación y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.
- En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del menor.
- Se considerará miembro de la unidad familiar el cónyuge (o persona unida por análoga relación) del padre o madre del menor que conviva en el mismo domicilio.
- En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del menor. Esta misma consideración, será la que se tendrá en cuenta a la hora de determinar el número de miembros que componen la unidad familiar.
- La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.

Condición de familia numerosa

Presentar título oficial/ carné original. La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19.11.2003)

General: **5 puntos**

Especial: **7 puntos**

Alumnado nacido de parto múltiple (DECRETO 58/2021, de 30 de abril)

1 punto por cada hermano o hermana nacidos en el mismo parto



Condición de familia monoparental

Presentar título oficial/ carné original. El título de familia monoparental a que hace referencia el artículo 12 del Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana. En caso de separación, divorcio, nulidad matrimonial o finalización de la convivencia, se tendrá que aportar copia de la sentencia, convenio regulador o de todo pronunciamiento judicial que tenga, o pueda tener, incidencia en el ámbito escolar. En caso de viudedad, certificación de dicha situación.

General: **5 puntos**

Especial: **7 puntos**

Diversidad funcional del menor, de sus padres y hermanos-as

Presentar tarjeta original acreditativa emitida por la Conselleria de Bienestar Social.

- La condición de menor (padres y hermanos-as) en situación de discapacidad pendiente de reconocer, se acreditará aportando fotocopia de la solicitud de reconocimiento.

- En el caso de sólo acudir a centro y/o gabinete de estimulación o atención temprana, deberá aportarse Informe del centro que justifique y detalle la asistencia recibida.

Discapacidad **del menor**:

- Igual o superior al 65%: **7 punto**

- Del 33% al 64%: **4 puntos**

Discapacidad de **los padres/ hermanos-as**:

- Igual o superior al 65%: **5 puntos**

- Del 33 al 64%: **3 puntos**

Circunstancia específica determinada por el centro.

Empadronamiento antigüedad unidad familiar \geq 1 año: **0.5 punto**

Empadronamiento antigüedad unidad familiar \geq 5 años: **1 punto**

Conciliación vida familiar-laboral (criterio complementario de admisión)

Los padres que **trabajan** han de presentar el último recibo de cotización de autónomo o certificado de la empresa o última nómina o DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo/ DARDE), si están en situación de desempleo.

- Monoparental**2 puntos**
- Ambos trabajan.....**2 puntos / trabajo uno 1 punto**
- Ambos en paro.....**1 punto / uno de ellos en paro... 0.5 punto**

Informe de los Servicios Sociales Municipales (criterio adicional de admisión)

Por necesidad de asistencia infantil o atención social, cuando el informe de los diferentes servicios y/o el GPM aconseje la escolarización. Los informes se entregarán directamente en la escuela a la directora (protección datos menor)

Grave/ necesaria.....**3 puntos**

Muy grave/ muy necesaria...**5 puntos**



Desempates. Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell/ Artículo 38. Desempates:

1. Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes, según el orden indicado:

- a) Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
- c) Renta per cápita de la unidad familiar.
- d) Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
- e) Representantes legales trabajadores del alumnado en el centro docente.
- f) Condición legal de familia numerosa.
- g) Alumnado nacido de parto múltiple.
- h) Familia monoparental.
- i) Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus representantes legales, o hermanos y hermanas.

2. En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios indicados en el apartado anterior, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Conselleria competente en materia de educación.

IMPORTANTE

- La **Concejalía de Educación** realizará los ajustes pertinentes si se dan circunstancias tales como: Determinación del número de unidades a tener actividad, ya que por debajo de la ratio mínima no se pondrán en funcionamiento efectivo, admisión de más de dos alumnos por grupo con necesidades educativas especiales y adaptaciones necesarias a la normativa autonómica.

- La admisión de los niños y niñas está supeditada a la **aceptación de las Normas de Convivencia y Funcionamiento** por parte de las familias.

- El órgano competente para resolver las solicitudes de ingreso será la Comisión de Escolarización nombrada al efecto por el **Consejo Escolar** y contra sus resoluciones podrá interponerse reclamación ante el Consejo Escolar del Centro.

- **No** se establece **puntuación por proximidad** de los domicilios familiares a la escuela infantil teniendo en cuenta que es el único centro municipal infantil de primer ciclo en La Nucía

- No es equiparable el lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores en La Nucía, a los **requisitos de empadronamiento**.

- La **baja en el padrón** del alumnado, una vez matriculados en la escuela infantil, conlleva la pérdida de las bonificaciones municipales.



- Sólo se estudiarán las **reclamaciones** cuando el interesado demuestre que ha habido error en la puntuación asignada.
- La **omisión del trámite de matrícula** implicará la renuncia a la plaza escolar.
- Preferencia: las plazas en aula de menores de un año se adjudican preferentemente a los bebés nacidos de enero a abril 2025, y los nasciturus acceden a partir de cumplir los 4 meses.

(Resolución de 29 de mayo de 2023) En el caso de hijas o hijos no nacidos, se hará constar como nombre nasciturus, apellidos de los progenitores y fecha de nacimiento aproximada. Si son más de uno, se especificará NASCITURUS 1, NASCITURUS 2

Oferta de vacantes posteriores. Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell/ Artículo 42. Oferta de vacantes posteriores:

1. Las vacantes que quedasen sin adjudicar, una vez finalizado el plazo de matrícula, se ofertarán al alumnado que figure en la lista de espera, según el orden de puntuación obtenida
2. Asimismo, se ofertarán al alumnado indicado en el apartado anterior las vacantes que se produjeran por renuncia, abandono u otras circunstancias

LISTAS DE RESERVA

A - El alumnado no admitido, siguiendo el protocolo de admisión de nuevo alumnado, formará parte de una **1ª lista de reserva** para cubrir las posibles bajas a lo largo del curso

B - Las familias de **poblaciones vecinas** solicitantes empadronadas en La Nucia después del 1 de febrero, pasarán al **final de la 1ª lista**

C - Finalizado el plazo de admisión existe la posibilidad de formar parte de una **2ª lista** de reserva, a la que se recurre una vez admitidos todos los menores de la 1ª lista

D - Si una vez finalizado el plazo de admisión quedan plazas disponibles, se irán adjudicando según demanda

E - La 2ª lista de espera de alumnado residente en el municipio se elaborará a lo largo de todo el curso 2025-26 siguiendo el orden del número del Registro General de Entrada del Ayuntamiento o fecha de solicitud en la escuela infantil



¿CUÁNDO PUEDO MATRICULAR A MI HIJO O HIJA?

Los familiares de los niños y niñas que figuren en la lista de admitidos publicada en la conserjería de la escuela infantil han de recoger los documentos de la matrícula y matricularles en la escuela infantil El Bressol

del 2 al 16 de junio de 10.00h a 14.00h



Escola Infantil Municipal
El Bressol



NORMATIVA

- Constitución Española/artículo 27 el derecho a la educación y la libertad de enseñanza
- Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana/artículo 53
- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana/ artículo 53.1
- Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19.11.2003)
- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valencia de inclusión
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, derechos y garantías de la infancia y la adolescencia
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- Orden 20/2019, de 30 de abril, (DOGV 03.05.2019) regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes públicos del sistema educativo valenciano
- Ordenanza (01/05/2018) reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil municipal
- Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana
- Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil...en la Comunitat Valenciana (DOGV de 24 de abril de 2024)
- Corrección de errores del Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunitat Valenciana. Criterios para la valoración de las solicitudes.
- RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana
- ORDEN 14/2024, de 19 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso 2024- 2025.
- ORDEN 8/2024, de 24 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y en los centros de Educación Especial en la Comunitat Valenciana.
- RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Centros Docentes, por la cual se resuelve parcialmente la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana.
- Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación...para curso 2025-2026
- RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Direcció General de Centres Docents, per la qual s'establix el calendari i es dicten instruccions respecte al procediment d'admissió de l'alumnat en els centres docents sostinguts amb fons públics de la Comunitat Valenciana que impartixen ensenyances d'Educació Infantil, Educació Primària, Educació Secundària Obligatòria i Batxillerat, i en els centres d'Educació Especial, per al curs 2025-2026.



**LOS SIGUIENTES CRITERIOS HAN DE SER ACREDITADOS
PARA SU APLICACIÓN / CURSO 2025-26**

	PUNTOS
RESERVA. En la lista del alumnado admitido no se hará constar la puntuación obtenida. Cupo adicional para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales y/o necesidades de compensación de desigualdades.....	Reserva
PRIORIDAD DE ACCESO. En el proceso de admisión, el alumnado, o sus representantes legales si este es menor de edad, podrá solicitar la admisión con prioridad en los supuestos indicados: desahucio familiar, situaciones graves de exclusión social, alumnado que haya de cambiar de residencia por causa de violencia de género o de terrorismo o que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción. Este alumnado tendrá preferencia para acceder, a elección de la familia, al centro donde estén escolarizados los hijos o hijas de las familias acogedoras u otros menores a cargo suyo.....	Admisión prioridad
HERMANOS EN EL CENTRO. Se adjudicarán 15 puntos por cada uno de los hermanos y hermanas matriculados en El Bressol para el curso 2025-26. Se asignará la misma puntuación si en la unidad familiar residente en el mismo domicilio existe alumnado en situación de acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción matriculado en el centro solicitado. Asimismo, a efectos de este artículo, tendrán la consideración de hermanos o hermanas las personas que, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y formen parte de la misma unidad familiar, existiendo entre los progenitores de ambos vínculo matrimonial o unión de hecho formalizada legalmente.....	15
PADRES/ MADRES/ TUTORES TRABAJADORES ACTIVOS EN EL CENTRO	7
RENDA FAMILIAR. Las rentas anuales se calcularán teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud en el proceso de admisión. Renta familiar (sin ser persona beneficiaria de la RVI) de acuerdo con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 14 pagas, en relación al ejercicio fiscal anterior en 2 años al año natural en que se solicita la plaza. IPREM fijado en 8.400 € aplicable a la renta del 2023, asignando la siguiente puntuación: a) Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM b) Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM c) Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5. d) Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2.....	7 6 5 4
RENDA VALENCIANA DE INCLUSIÓN SOCIAL (RVI)	7
FAMILIA NUMEROSA / MONOPARENTAL. La puntuación por la condición de familia monoparental será acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa. General..... Especial.....	5 7
Alumnado nacido de parto múltiple: Por cada hermano o hermana nacidos en el mismo parto.....	1
DIVERSIDAD FUNCIONAL Discapacidad del-la menor - Igual o superior al 65% - Del 33% al 64%..... Discapacidad de los padres/ hermanos-nas - Igual o superior al 65%..... - Del 33 al 64%.....	7 4 5 3
INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES - Grave/ necesaria..... - Muy grave/ muy necesaria	3 5
CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR-LABORAL. Entregar el último recibo de cotización de autónomo o certificado de la empresa o última nómina o DARDE, Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo. - Monoparental - Ambos trabajan..... - Uno de ellos trabaja..... - Ambos en paro..... - Uno de ellos en paro.....	2 2 1 1 0.5
Circunstancia específica / EMPADRONAMIENTO - Empadronamiento, antigüedad de la unidad familiar/ mayor o igual \geq 1 año..... - Empadronamiento, antigüedad de la unidad familiar/ mayor o igual \geq 5 años.....	0.5 1